

La Plata, 29 de julio de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.306-41.419/971 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/976, artículo 1º, apartado 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Dónase al Obisepado de Mar del Plata el sobrante de tierra fiscal ubicado en el partido de General Lavalle, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 38d, compuesto de una superficie de doscientas sesenta y un hectáreas, noventa y cinco áreas, veintinueve centiáreas, veinticuatro decímetros cuadrados (261 has. 95 as. 29 cas. 24 dm².), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 42-63-54, con destino a explotación granjera, agropecuaria y demás propias del Hogar Politécnico "José Manuel Estrada", de San Clemente del Tuyú.

Art. 2º Establécese un plazo de dos (2) años, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que el donatario dé comienzo a la explotación mencionada.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 1º, o no se cumpliera con el plazo establecido en el artículo anterior, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Formalícese por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos cuarenta y dos (8.842).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta, dispone la donación al Obispado de Mar del Plata de un sobrante de tierra fiscal, ubicado en jurisdicción del partido de General Lavalle, con cargo a destinarlo a explotación granjera y agropecuaria por intermedio de la Parroquia "San Clemente" de la localidad del mismo nombre.

La presente liberalidad, obedece al pedido formulado por el párroco de la mencionada Capilla, con el fin de proceder a la explotación del inmueble petitionado, para solventar con su producido, la humanitaria labor que desarrolla en la zona.

El 13 de setiembre de 1963, el párroco solicitante fundó en San Clemente del Tuyú el Hogar Politécnico "José M. Estrada", por el cual, hasta la fecha, han pasado alrededor de 1.500 niños conflictuados.

En un comienzo, funcionaba el Hogar en el inmueble de un vecino que lo había cedido a esos fines; pero en la actualidad cuenta con una superficie cubierta de 1.300 metros cuadrados, con las comodidades necesarias para mantener 80 niños, tutelados por el Estado: posee cuatro aulas, cinco talleres, comedor, despensa, oficinas, 20 dormitorios, baño y dependencias diversas. Además, está equipado con talleres de carpintería, tornería, pequeña imprenta, fábrica de mosaicos, panadería y granja.

Junto al Hogar Politécnico, funcionan en este edificio, una Escuela Técnica y otra Comercial que también brindan sus aulas al alumnado externo. Separadamente, funciona la Escuela Parroquial "Ceferino Namuncurá", con un Jardín de Infantes y ciclo primario, que dispone para sus fines de siete aulas, baños, cocina y patio cubierto.

Toda esta edificación y equipamiento se han realizado con enorme sacrificio y constancia a través de los 14 años de su existencia, para realizar una obra de profundo contenido social y promocional a beneficio de la niñez más necesitada.

Desde 1968, el fundador de esta magnífica obra tiene firmado un convenio con la Armada Nacional para el uso de 40 Hs. de su reserva fiscal. En esta tierra funciona la granja antes mencionada. El inconveniente radica en la precariedad del uso acordado, de modo que en cualquier momento y sin previo aviso pueden ser desalojados. Este motivo impide aprovechar en forma integral y realizar obras o tareas de mayores proyecciones. Por lo tanto la cría de vacunos, cerdos y animales de granja y la conveniente forestación del predio con árboles frutales, no se puede llevar a cabo más que en una pequeña escala que no cubre las necesidades de los 80 niños internados.

En consideración a ello, se dispone la donación de la parcela de campo en cuestión, que reúne las condiciones para continuar la empresa iniciada y permitir con su explotación intensiva, por un lado, la autofinanciación de la misma, —de por sí sumamente gravosa—, y por otro lado, la adecuada formación de los menores sometidos a tutela estatal, quienes obtendrán de este modo el necesario aprendizaje para adquirir por sí solos su sustento y ser útiles a la sociedad en lo futuro.

Es por ello, que el Gobierno Provincial, sensible a este tipo de iniciativas, accede al requerimiento interpuesto dando sanción a la ley que se acompaña.